

DEPÓSITOS CONVENIDOS

LOS DEPÓSITOS CONVENIDOS SON UNA INTERESANTE ALTERNATIVA PARA AHORRAR CON UN FUERTE BENEFICIO FISCAL

Los Depósitos Convenidos fueron creados justamente para permitirte contar con aportes que te ayudarán a cumplir los requisitos para poder pensionarte anticipadamente. Sobre todo, fueron pensados para que el empleador pudiese ponerle fondos al empleado que, **por su actividad laboral (por ejemplo una que requiera trabajo físico), tuviera un desgaste acelerado**. De esta forma, le permite al trabajador dejar su puesto anticipadamente, teniendo acceso a una pensión. Sirven, entonces, para pensionarte antes o mejorar tus pensiones futuras, y son exclusivos de los trabajadores dependientes.

UN MONTO SIN LÍMITE

El Depósito Convenido no tiene límite a la entrada. Tu empleador puede poner cualquier monto que desee y siempre ese monto será para él, gasto necesario para producir la renta. Podrá, entonces, ingresar a tu Cuenta de Capitalización Individual hasta 900 UF anuales sin que tengas que pagar impuesto a la renta por ellas. Por sobre las 900, deberás pagar impuesto.

LIQUIDEZ DE TUS DEPÓSITOS CONVENIDOS

Estos ahorros no podrás retirarlos hasta que te pensiones. Una vez pensionado podrás dejarlos para mejorar los montos de pensión o podrás retirarlos como Excedente de Libre Disposición (ELD). Esto último, siempre y cuando cuentes con más recursos que aquellos que son necesarios para financiar una pensión equivalente al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años. Si los retiras como Excedente de Libre Disposición, deberás pagar los impuestos a la renta correspondientes.

¿Qué es el Excedente de Libre Disposición (ELD)? Está constituido por el monto de tus ahorros (obligatorios, cotizaciones voluntarias, APV y/o Depósitos Convenidos) que queda al restarle el dinero necesario para financiar una determinada pensión exigida por ley. Todo el ahorro que tengas por sobre ese monto, lo puedes retirar libremente.

APROVECHANDO ESTA OPCIÓN DE AHORRO

Los Depósitos Convenidos son una alternativa muy interesante de utilizar cuando vas a recibir, por ejemplo, un bono en tu empresa.

Podrás ingresar hasta 900 UF anuales sin pagar impuestos. Estos recursos te servirán esencialmente para mejorar tu pensión cuando seas mayor.

Si vas a recibir una indemnización y ésta no tributa a la renta, es decir es una indemnización exenta, no te conviene realizar un Depósito Convenido con esos fondos, porque después pagarás impuestos si los retiras como pensión o como Excedente de Libre Disposición.